

RES. 1719/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002525, Ent. N° 2779/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Maldonado relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la prórroga de la Licitación Pública N° 29/2016, convocada para la contratación de servicio de limpieza exterior e interior y el mantenimiento de todas las áreas internas y externas de las oficinas sede del Municipio de Maldonado y Centros Comunes de los Barrios Hipódromo, Maldonado Nuevo, Odizzio, Biarritz, La Candelaria, Lomas de Santa Teresita, Villa Delia, San Francisco, El Molino y La Loma;

RESULTANDO: 1) que, mediante Resolución N° 02476/2017 de fecha 3/4/2017, el Intendente adjudicó la licitación de referencia –ad referéndum del dictamen de este Tribunal, por el período de un año prorrogable hasta la finalización del período de gobierno, a la empresa RODOLFO FERREIRA., a un precio mensual de \$ 786.640, hora hombre diurna de limpieza \$ 190, hora hombre nocturna de limpieza \$ 285, hora hombre diurna de mantenimiento \$ 350, y hora hombre nocturna de mantenimiento \$ 420,(todos los montos son con IVA incluido;

2) que en Sesión de fecha 26/07/017 (Res. 2351/17), este Tribunal observó el gasto en razón de que:

2.1) el artículo 20 del Pliego de Condiciones no se ajustaba a las previsiones del artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F., al no indicar pautas objetivas para asignar los puntajes a las ofertas en cada uno de los factores, fijándose únicamente porcentajes máximos;

2.2) conforme a lo dispuesto por la Ley N° 19.272, tratándose de gastos para el cumplimiento de cometidos asignados al Municipio, era éste como Ordenador competente el que debía dictar la Resolución comprometiendo el gasto, así como afectar créditos presupuestales del Municipio; y

2.3) se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

3) que dicho gasto fue reiterado por el ordenador por Resolución N° 06700/2017 y mantenida la observación por este Tribunal;

4) que la Administración remitió imputación previa por la suma de \$1:569.280 con cargo al rubro 16000-5278 (Municipio de Maldonado - Limpieza, Aseo y Fumigación);

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1339/2020 adoptada en Sesión de fecha 01/07/2020, acordó observar el gasto, en virtud de que el mismo derivó de un procedimiento cuyo gasto fue oportunamente observado por razones de índole legal, y por tanto le resulta aplicable la misma observación;

6) que en la oportunidad, el Concejo del Municipio de Maldonado en Sesión N° 228 del día 20/07/2020 reiteró el gasto por la suma de \$ 1:569.280, aduciendo necesidades de servicio;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que el argumento esgrimido por el Consejo Municipal para fundamentar la reiteración, refiere a aspectos de oportunidad y/o conveniencia que no guardan relación con las causales de legalidad que ameritaron la observación del gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada con fecha 30/10/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado.

bf